

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el envío de notificación del demandado. Sírvese proveer. Cali, 03 de diciembre de 2021. El secretario
DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

AutoNo.653

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
76-001-31-03-008-2021-00167-00

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora, allega memorial donde informa que realizó la notificación al demandado **CARNICOS S.A.** de conformidad con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica leonor.diaz@carnicos.com.co , el 09 de agosto de 2021, aportando el respectivo acuse de recibido, se procederá agregar a los autos dicha notificación para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

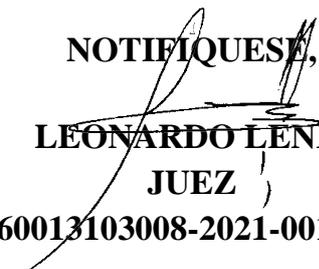
Por otro lado, solicita el togado que se envié la “Nota Devolutiva” expedida por la oficina de instrumentos públicos de Cali, sin embargo, no obra en el plenario dicho documento, por lo tanto, no se accede a la petición.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el diligenciamiento de la notificación personal realizada por intermedio de correo electrónico (leonor.diaz@carnicos.com.co) al demandado **CARNICOS S.A.**, quien aporta acuse de recibo, de conformidad con lo establecido con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de enviar el documento requerido por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2021-00167-00